

SEXTO.- RECURSOS NO DEVENGADOS

Una vez concluida la convocatoria y en caso que existiera recurso remanente del presupuesto asignado para cada programa de los contenidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Estatal de Becas y Financiamiento Educativo podrá reasignar el monto para otorgar apoyos en otro Programa Especial.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones del Instituto de Educación de Aguascalientes, en la 13/2016-2022 Sesión Ordinaria”, celebrada a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE**INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES****C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN.**

Coordinador General de Gabinete, en suplencia del C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y Presidente del Consejo Interior.

LIC. MARTE GUILLERMO PACHECO ARANDA.

Jefe del Departamento de Primer Nivel de Atención del ISSEA en suplencia del Dr. Miguel Ángel Piza Jiménez, Secretario de Salud del Estado de Aguascalientes.

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA,

Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

ARQ. NOÉ MATA ATILANO,

Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.

M.D.S. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL,

Coordinador General de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes.

**INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

La **JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO PRIMERO del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3°, 5° fracción I, 15 y 16 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° párrafo segundo fracción I, 5°, 8° 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 13 y 19 fracción XXXIV de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes y 56 y 57 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el ACUERDO por el que se emite el “**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**”, al tenor de lo siguiente:

El Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, acorde a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y con el interés que el Instituto tiene en promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; emite el Código de Conducta del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes como un instrumento que permita de manera sencilla y clara, orientar en su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades

Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes; y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1. El 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante Lineamientos).
3. El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia a día siguiente.
4. El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el "Código de Ética Tipo", como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.
5. El 2 de septiembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, emitido por el Órgano de Control Interno del propio Instituto, ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el "Código de Ética Tipo".
6. La misión, visión y los objetivos derivados de la Ley de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes, se encuentran publicados en la página de internet <https://www.aguascalientes.gob.mx/IDEA/>, mismos que fueron tomados como referencia para la construcción del presente Código de Conducta del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente a los Titulares de las Unidades del Órgano Interno de Control del Instituto, siendo el caso de esta normatividad de conformidad, con lo dispuesto en el Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los artículos 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 8° y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 2° párrafo segundo fracción I, 8°, 5°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es expedir el **Código de Conducta del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes**, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes.

III.- SUSTENTO.

El Acuerdo del Comité Coordinador Nacional por el que se dieron a conocer los Lineamientos, en su disposición décima primera, señala:

Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

Así, por mandato del Comité Coordinador Nacional, la construcción de los Códigos de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Deben emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con los Códigos de Ética, pues estos por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben ser emitidos por los órganos internos de control.

2.- Contenido:

a) Los Códigos de Conducta deben especificar de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:

- I. Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
- II. Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
- III. Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.

b) Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:

- I. La misión del Ente Público
- II. La visión del Ente Público
- III. Los objetivos del Ente Público
- IV. Atribuciones del Ente Público

Atendiendo a lo anterior, en nuestra calidad de **Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes y Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes**, según consta en los nombramientos con número de oficio SGG/N/371/2018 de fecha 5 de junio de 2018, SGG/122/20189 de fecha 17 de junio de 2019 y SGG/N/088/201820 de fecha 2 de marzo de 2020, respectivamente, todos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval; tenemos a bien aprobar, tal como lo exigen los Lineamientos; el Código de Conducta de del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, cabe señalar que este ordenamiento se conforma por tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, cuya construcción se sujetó a lo siguiente:

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, con la misión, visión y objetivos del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes: Esta vinculación que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en los Códigos de Conducta, se realiza en el Preámbulo en el que se precisa que los servidores públicos del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución los objetivos institucionales del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de

Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de este organismo.

3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad:

Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez reglas de conducta contenidas en el apartado de Decálogo, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado Vinculación con el Código de Ética del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes a las que les aplique cada regla de conducta, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 23 del Código de Ética del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, que son, además de dicho Periódico, la página de internet y la entrega de ejemplares a los servidores públicos del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante el Órgano de Control Interno del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la cultura de la denuncia.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el **ACUERDO** por el que se emite el “**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**”, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PREÁMBULO

Los Servidores Públicos del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes:

Conscientes de la **MISIÓN** del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, que consiste en: Promover y mejorar la calidad de vida física, social, emocional y productiva de la población aguascalentense, mediante la práctica de la Actividad Física, Recreativa y Deportiva en todos los niveles socioeconómicos del estado, así como la participación de las familias en cada uno de los proyectos a desarrollar, logrando así contribuir en la formación de ciudadanos de excelencia. Creando mística triunfadora en los niños y jóvenes, a través de los eventos y actividades deportivas de carácter estatal, nacional e internacional, proyectando dicha mística a toda la sociedad hidrocálida.

Comprometidos con la **VISIÓN** de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, que consiste en:

Proyectar al estado de Aguascalientes como una entidad de vanguardia en Cultura Física, Recreativa y Deportiva, tanto a nivel nacional como internacional, reflejando su carácter de estado competitivo gracias a su innovador modelo de gestión deportiva. Aprovechando su excelente ubicación geográfica en el centro del país y el fácil acceso con las demás entidades, nos permitirá la oportunidad de manifestarnos como una sociedad triunfadora a través de la vinculación del estado con la población, garantizando el desarrollo adecuado de la formación de habitantes, en busca de una mejor calidad de vida, con aptitudes físicas y mentales para de esta manera enfrentar los retos y obstáculos que se presenten a cada uno de los ciudadanos.

Orientados a la consecución de los **OBJETIVOS** de esta institución, que consisten en:

1. Promover el Deporte en la población, como fuente de equilibrio en la ocupación del tiempo libre.
2. Promover la actividad física y el deporte, como una forma de sanidad pública.
3. Elaborar un plan maestro de crecimiento y rehabilitación de instalaciones deportivas del IDEA.
4. Impulsar a nuestros jóvenes al más alto nivel deportivo.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA. - Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA. - Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA. - Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA. - Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de otorgamiento, operación de subsidios o apoyos de programas gubernamentales de cualquier persona, dirigidas al Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA. - Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función dentro del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.

SEXTA. - Administrar los recursos materiales de las Dependencias que conforman el Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA. - Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, así como durante su vigencia y en las acciones que deriven de los mismos considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para las Dependencias que conforman el Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes.

OCTAVA. - Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA. - Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA. - Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes

Dichos principios, valores y reglas de integridad, se vinculan con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de este organismo, de la siguiente manera:

| Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes | | | | |
|--|--|--|--|---|
| Regla de Conducta: | Principios: | Valores: | Reglas de Integridad: | Atribuciones y objetivos de: |
| PRIMERA. | Legalidad. Honradez. Lealtad. Objetividad. Integridad. | Interés público. Respeto. Cooperación. | Actuación pública. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad. | Todas las áreas. |
| SEGUNDA. | Profesionalismo. Integridad. | Respeto. Respeto a los derechos humanos. | Trámites y servicios. Comportamiento digno. | Todas las áreas, con énfasis en las que tienen asesoría o atención al público. |
| TERCERA. | Legalidad. Transparencia. Disciplina. | Respeto. Respeto a los derechos humanos. | Información pública. | Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con trámites y servicios; la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y las áreas que generen, administren o posean información de particulares. |
| CUARTA. | Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad. | Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género. | Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad. Programas gubernamentales. | Todas las áreas, con énfasis en las que tienen atención al público, las encargadas de procedimientos jurídicos, administración de personal, áreas que otorguen, operen subsidios y/o apoyos gubernamentales. |
| QUINTA. | Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Competencia por mérito. Equidad. | Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género. | Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad. | Todas las áreas, con énfasis en las que tienen atención al público, las encargadas de procedimientos jurídicos, encargadas de administración de personal. |
| SEXTA. | Honradez. Eficiencia. Economía. Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia. | Interés público. Entorno cultural y ecológico. | Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño permanente con integridad. | Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con el uso, resguardo o registro de bienes muebles o inmuebles al cuidado o propiedad del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes |
| SÉPTIMA. | Legalidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. | Interés público. Entorno cultural y ecológico. | Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones. | Las áreas que celebran y firman contratos y convenios, celebren créditos y empréstitos y aquellas que expidan, otorguen, renueven, suspendan, cancelen o revoquen concesiones, así como que expidan permisos, licencias y autorizaciones. |

| | | | | |
|----------------|--|--|---|---|
| | Rendición de cuentas. Equidad. | | | |
| OCTAVA. | Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Equidad. Competencia por mérito. | Interés público. | Procesos de evaluación. | Todas las áreas, con énfasis en las que realizan funciones de administración de recursos humanos, evaluación de personal y/o evaluaciones de control y confianza. |
| NOVENA. | Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad. | Interés público. Cooperación. Liderazgo. | Control interno. Cooperación con la integridad. | Todas las áreas, con énfasis en las que tienen funciones de control interno. |
| DÉCIMA. | Legalidad. Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad. | Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. | Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad. | Todas las áreas, |

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 23 del Código de Ética del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes. Adicionalmente, el apartado de Decálogo, deberá colocarse en las instalaciones del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus Servidores Públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: "Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes".

Dado por la **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, en el Auditorio Jesus Reyes Heróles del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La **JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO PRIMERO del "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3°, 5° fracción I, 15 y 16 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° párrafo segundo fracción I, 8°, 5°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y 8 fracción XI, 18 y 19 del Reglamento Interior del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes ha tenido a bien expedir el **ACUERDO** por el que se emite el "**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**", al tenor de lo siguiente: